



★ ★ ★ ★ ★  
 INSTITUTO DE DESARROLLO  
 COMUNITARIO, AGUA Y  
 SANEAMIENTO

**CONTRATO DE CONSULTORIA PARA "LA CONTRATACION DE UN OFICIAL DE PROMOCION DE LA JUVENTUD PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES Y LABORALES, VINCULADOS CON OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA CONVIVENCIA SOCIAL CON JOVENES EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JOVENES EN HONDURAS" (CONVIVIR-KfW), FINANCIADO CON FONDOS DEL CONVENIO DE PRESTAMO 2011-65-364".**

Nosotros: **MARIO RENE PINEDA VALLE**, hondureño, mayor de edad, casado, Máster en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. **1401-1969-00019**; con domicilio legal en la Colonia "Godoy", antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM), sito en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Ministro Director del INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) creado mediante Decreto Ejecutivo # PCM-001-2014 y asimismo como Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Ejecutivo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con RTN **08019995292594**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número Treinta guión Dos Mil Catorce (N° 30-2014), de fecha Treinta y uno (31) de Enero del año Dos Mil Catorce (2014), en adelante denominado "EL FHIS" y por la otra **GILMA ELIZABETH GALO SIERRA**, mayor de edad, Soltera, Licenciada en Trabajo Social, Hondureña, con Identidad No. **0801-1982-15344**, R.T.N. **08011982153445** y con domicilio en Col. San Ángel B. 26 C.3246 en el Municipio de DISTRITO CENTRAL, Departamento de FRANCISCO MORAZAN, Teléfono: 97276852, denominado de aquí en adelante LA CONSULTORA; hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA CONTRATACION DE UN OFICIAL DE PROMOCION DE LA JUVENTUD PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES Y LABORALES, VINCULADOS CON OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA CONVIVENCIA SOCIAL CON JOVENES EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JOVENES EN HONDURAS" (CONVIVIR-KfW), FINANCIADO CON FONDOS DEL CONVENIO DE PRESTAMO 2011-65-364".**- **CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DE LA CONSULTORIA:** Contar con la asistencia especializada de un profesional denominado Oficial de Promoción de la Juventud que defina un "proceso tipo de formulación y ejecución participativa de proyectos sociales" enfocados a la prevención de violencia, promoción de la

*[Handwritten mark]*

<b>F.H.I.S.</b> ASISTENTE ADMINISTRATIVO	<i>[Signature]</i>
	FECHA: <i>[Date]</i> FIRMA: <i>[Signature]</i>

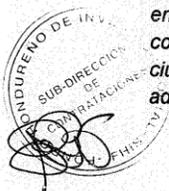


*[Handwritten signature]*

convivencia con jóvenes y desarrollo comunitario en municipios y comunidades seleccionadas, vinculando de manera estratégica los componentes de infraestructura, formación y desarrollo de habilidades sociales y laborales, y fortalecimiento institucional, y las propuestas para su óptima implementación. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD:** LA CONSULTORA para el logro de los objetivos deberá brindar el apoyo en el segundo (02) componente del programa: Fortalecimiento de Habilidades Sociales y Productivas en los/las Jóvenes. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR:** Al Consultor se le asignara una carga de proyectos sociales ubicados en las zonas de influencia del programa CONVIVIR, cuyas responsabilidades serán: 1) Coordinar con los otros profesionales integrantes del equipo CONVIVIR, la programación general y las estrategias conjuntas de trabajo para la implementación del programa con amplia participación de jóvenes. 2) Coordinar y Apoyar directamente con los equipos Municipales, líderes Comunitarios, redes juveniles en zonas seleccionadas, en la definición de políticas y estrategias de inversión para la generación de infraestructura, competencias sociales y laborales hacia la juventud. 3) Organizar, asesorar y guiar los procesos de formulación y gestión integral de los proyectos sociales de CONVIVIR, usando las herramientas de Marco Lógico, gestión por resultados entre otras. 4) Coordinar con instituciones de educación superior, salud, formación profesional, empresa privada, redes de jóvenes y otros actores locales de las comunidades seleccionadas, la implementación de las estrategias de manera integrada, eficiente y eficaz. 5) Apoyar la definición de criterios y términos de referencia, para seleccionar las organizaciones más calificadas con quien se puedan suscribir convenios y/o contratos, para la ejecución de los proyectos sociales previamente formulados. 6) Mantener contacto con otros programas y proyectos de la cooperación externa afines para gestión de alianzas estratégicas (armonización), coordinando con la DIJUVE. 7) Apoyar en la elaboración y actualización de matrices, cronogramas y documentos de planificación técnica y financiera de las actividades de los proyectos de formación social y técnica-profesional. 8) Manejar conceptualmente los temas de apoyo presupuestario, directo, estudios de pre inversión y otros factores de la gestión de calidad de las inversiones en todo el ciclo de proyecto mediante un enfoque sistémico. 9) Asegurar el correcto funcionamiento de aspectos técnicos y administrativos como: comunicación fluida con organizaciones calificadas para proveer los servicios de formación de competencias sociales y laborales, suscripción de contratos y convenios, transferencia de fondos, recepción de informes y sistematización de aprendizajes. 10) Darle seguimiento y monitoreo a la cobertura y/o calidad de los servicios que se proveerán a partir de las inversiones municipales. 11) Apoyar en la Organización logística de mesas de diálogo, talleres, seminarios, cursos de capacitación y en general, eventos y actividades de los proyectos en las comunidades. 12) Apoyar en la ejecución de talleres de capacitación a los municipios en el marco de los proyectos de fortalecimiento institucional y municipal. 13) Coordinar con las otras áreas del proyecto, todos los asuntos relacionados a la participación ciudadana en la gestión y control social de las inversiones, la gestión financiera y administrativa. 14) Capacidad de dar seguimiento y manejar los resultados e impactos



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	
FIRMA:	



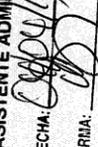
por medio de indicadores (SMART), conforme el Sistema de M&E definido por el programa, vinculado con el sistema de IDECOAS/FHIS. **CLAUSULA CUARTA: DURACION:** La presente consultoría se estima en cinco meses veinticuatro (24) días, sujeto a ampliación de acuerdo a la evaluación del nivel de desempeño. Será efectivo a partir de la fecha de firma de este Contrato.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO: MONTO:** El monto total de la consultoría es de DOSCIENTOS TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.203,000.00). Desglosados de la siguiente manera: UN PRIMER PAGO por la cantidad de VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.28,000.00) por concepto de pago de veinticuatro (24) días del mes de marzo del 2016, sujetos al Impuesto sobre la renta del 12.5% equivalente a TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.3,500.00) y CINCO PAGOS (05) mensuales por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00) que hacen un total de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.175,000.00) por concepto de Honorarios Profesionales los cuales estarán sujetos al Impuesto sobre la renta del 12.5% mensuales equivalente a CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,375.00) **FORMA DE PAGO:** Los Pagos se harán a través de SIAFI y los efectuara el FHIS, Financiado con fondos del Programa "CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JOVENES EN HONDURAS (CONVIVIR-KFW) CONVENIO DE PRESTAMO 2011-65-364. - **CLAUSULA SEXTA: MULTAS** De no cumplirse los tiempos establecidos para la entrega de los productos, se penalizara con una multa por la cantidad del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, equivalente a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 40/100 (Lps. 365.40), hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, pasado este período será causa de rescisión del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** La Garantía de Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante retenciones equivalentes a 10% de cada pago parcial, mismos que serán devueltos al Consultor 90 días después de aprobados todos los productos de la consultoría mediante Acta de Recepción Final. **CLAUSULA OCTAVA: SEDE DE TRABAJO:** El Consultor tendrá como sede las Oficinas de Control y Seguimiento en el fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), colonia Godoy, antiguo edificio del IPM, Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA NOVENA: CESION:** El consultor no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del contratante. **CLAUSULA DECIMA: LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRA EL CONTRATO.** El contrato se regirá por las leyes de la Republica de Honduras y el idioma del Contrato será el español. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA : DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: 1) Dictamen Técnico -Legal 2) Términos de Referencia 3) Nota de Adjudicación 4) Declaración Jurada, 5) Constancia SIAFI 6) Constancia ONCAE 7) Constancia PGR 8) Fotocopia de Identidad 9) Fotocopia de RTN 10) No Objeción. Todos los documentos personales mencionados anteriores deberán estar vigentes y Autenticados por Notario. **DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL**

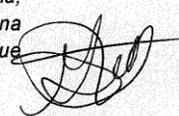
F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA:
FIRMA:



**CONTRATO:** Son causas de rescisión a.- La falta de cumplimiento por parte de El Consultor de cualquiera de los alcances de los servicios sin explicación que satisfaga los intereses del contratante; b.- El incumplimiento por parte de EL CONSULTOR en la entrega de los Productos esperados; c.- Por voluntad expresa de las partes; d.- Por falta de cumplimiento de cualquier de las cláusulas de este contrato; e.- Caso fortuito o fuerza mayor; y f.- Aplicación del Artículo N° 72 del Decreto Legislativo N° 168-2015 (Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Año Fiscal 2016) el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia". Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Consultor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado El FHIS, en tal caso EL FHIS hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al CONSULTOR una compensación justa y equitativa.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia relacionada directa o indirectamente con la interpretación o implementación de este contrato, las partes involucradas se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios. No obstante, en caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, el asunto será sometido ante los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto EL CONSULTOR, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de EL FHIS.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	
FIRMA:	



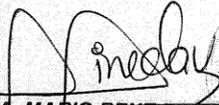
ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) *Prácticas Corruptivas*: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) *Prácticas Colusorias*: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de la responsabilidades que pudiera deducirse. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia". **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:** **ACEPTACION: El CONSULTOR en su condición antes indicada, acepta todas y cada una de las Clausulas anteriores, manifestándose en conformidad.**



F.H.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 
FIRMA: 

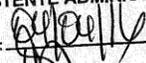


En fe de lo cual y de común acuerdo, firmamos el presente Contrato de consultoría, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de Marzo del año 2016.

  
**MBA. MARIO RENE PINEDA VALLE**  
MINISTRO DIRECTOR IDECOAS/FHIS  
R. T.N. 08019995292594



  
**GILMA ELIZABETH GALO SIERRA**  
CONSULTORA  
R. T.N. 08011982153445

<b>F.H.I.S.</b>	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	
FIRMA:	

